



I. Municipalidad
de Quintero

DECRETO ALCALDICIO N° 002074

QUINTERO, 07 JUN. 2016

VISTOS:

El Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Doña LORETO DEL PILAR CECILIA FIGUEROA MEDINA, C.I. N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de fecha 31 de Mayo de 2016, por concepto de la deuda de Aseo Domiciliario de la propiedad Rol de avalúo: [REDACTED]

Lo establecido en la Ley N° 3.063, de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 15 de Febrero de 2005, sobre Convenios de Pago.

El Decreto Alcaldicio N° 1157 de fecha 03 de Agosto de 2005 que autoriza e instruye sobre la realización de los Convenios de Pago.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Doña LORETO DEL PILAR CECILIA FIGUEROA MEDINA, por concepto de deuda de aseo domiciliario de la propiedad Rol de avalúo: [REDACTED] **desde la Cuarta Cuota del año 2011 hasta la Primera cuota del año 2016**, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	\$	124.850.-
Pago 20% Pie al contado	\$	24.970.-
Saldo neto a pagar en 10 cuotas de	\$	9.988.-

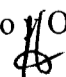
2.- Se deja constancia que el Convenio consta de ocho cláusulas.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

 SECRETARIO
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

 ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Interesado
- 4.- Departamento de Aseo y Ornato.
MCP/YGS/HAL/nvr. 



I. Municipalidad de Quintero

Folio No. : 09

Unidad Giradora : DEPARTAMENTO ASEO Y ORNATO

CONVENIO DE PAGO

En Quintero, 31 de Mayo del 2016, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, Don MAURICIO CARRASCO PARDO, C.I. No. [REDACTED], en adelante "la Municipalidad" y doña LORETO DEL PILAR CECILIA FIGUEROA MEDINA, C.I. No. [REDACTED] en la comuna de Quintero, en adelante "el contribuyente", vienen a suscribir el presente Convenio de pago por aquellos tributos, impuestos y derechos que a esta fecha se encuentran con morosidad y pendientes de cancelación. El presente convenio se regulara por las siguientes clausulas y de conformidad lo establecido en el artículo 62, del D.L. 3063/79, Ley de Rentas Municipales.

PRIMERO : El contribuyentes pagara su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad Rol : [REDACTED] por el periodo desde Cuota 4 del año 2011 a la Primera cuota del año 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	:	\$	124.850.-
Pago 20 % Pie al contado	:	\$	24.970.-
Saldo neto a pagar en 10 cuotas	:	\$	9.988.-

SEGUNDO : El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagara en 10 cuotas mensuales y sucesivas, pagaderas a más tardar el ultimo día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el **30 de Junio 2016**

TERCERO : Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO : La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en el contenidas, esta suspensión operara mientras el contribuyente se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO : En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.


SEXTO : El contribuyente al momento de cada cancelación que efectué, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO : El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando un poder del contribuyente y los restantes en poder de la Municipalidad.

OCTAVO : Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la comuna de Quintero.


LORETO FIGUEROA MEDINA
Contribuyente




HECTOR AGUAYO LORCA
"Por orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad (S)



YESSMILA GUERRA SANTIBAÑEZ
Secretaría Municipal
Ministro de Fe